



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

D. Francisco, y D. Jose de Alvarez Calderon Albaceas y herederos de D.^a Josefa de Alvarez Calderon su herm^a parecen ante V. segun dño, y dicen q^s el dia 10 del corr.^{te} como a las 12 del dia se les cito para que a la M.^e Abadesa del Monast.^o de S.^{ta} Catalina se le diese testimonio de una clausula del testam.^{to} q^s se dice haber otorgado la dicha herm.^a de los suplicante ante el Es.^{no} Pedro Jose de Angulo, el q^s contradecimos en la mañana del dia de hoy 11 por quanto dho testam.^{to} no tiene valor ni suborinencia alguna respecto de q^s no se ha tenido por ultima voluntad de consentim.^{to} de todos los intererentes, sino una razon o minuta presentada en el Juzgado de Prov.^a del S.^o D. D. Jose de Baquijano, la que se ha declarado por tal, y han parado los autos a la R.^l stud.^a p.^a su aprobacion donde actualmente penden, baxo de cuyos supuestos ni es legitimo el expresado testam.^{to} ni puede hacer uso de el la dicha M.^e Abad.^a ni hacer algun efecto legal. Por lo que.

A V. pedimos y suplicamos q^s habiendo por contradicho el indicado testim.^o se sirva mandar q^s la referida M.^e Abad.^a si tiene algo q^s deducir a cerca de la desamem.^a de la predicha D.^a Josefa Alvarez, use de su derecho donde, y como corresponde, en justicia &c.

Fco. Alvarez Calderon

J. Alvarez Calderon

Traslado. Lima y oct.^{re} 11. de 1805.

[Signature]



Orn. Fco. Alvarez Calderon, Varques

CA- J01
CAJ 149
DOC 2696
f 1

de Velasco del orⁿ. de Santiago, Reg. perpetuo de la
Ciudad, y su jurisdicc.ⁿ por s. n. e. con parecer del
D.
Ante mi

Mig. An. de Arana
ten. del m. del Exmo. Cac.

